

AUTO No. 0559 DEL 17 DE JULIO DE 2023.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor IVEL JOSE DE ARCOS SERPA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.167.087, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 376 de 23 de febrero de 2023 documento que tiene por objeto obtener por parte de esta CAR autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados los cuales se encuentran ubicados en el Corregimiento de Coyongal del Municipio de Magangué - Bolívar.

Que mediante Resolución No. 0254 del 10 de mayo de 2022, por medio del cual se Autoriza Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, el cual fue notificado personalmente con sello de fecha 23 de junio de 2023.

Que revisada la documentación, se pudo constatar que en la Resolución No. 0254 del 10 de mayo de 2022 no guarda coherencia entre la solicitud inicialmente radicada mediante Radicado CSB No. 376 de 23 de febrero de 2023 y el otorgamiento del respectivo permiso Ambiental.

Teniendo en cuenta la anterior apreciación, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, a efectos de corregir el error formal establecido en Resolución No. 0254 del 10 de mayo de 2022, con respecto a la fecha del Acto Administrativo que figura y reemplazarlo por la Resolución No. 0254 del 10 de mayo de 2023.

Es preciso señalar que los errores formales de los Actos Administrativos pueden ser corregidos de oficio o a petición de parte, tal como lo consagra el mencionado artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 al disponer:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. (...)"

Que la corrección a realizar no constituye un cambio en el sentido material de la decisión, puesto que la Resolución No. 0254 del 10 de mayo de 2022, solo contiene el error en el número de fecha de dicho Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el error formal de transcripción existente en la Resolución No. 0254 del 10 de mayo de 2022, por medio del cual se Autoriza Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, en el sentido de corregir el número de Resolución No. 0254 del 10 de mayo de 2022, reemplazándolo por la Resolución No. Resolución No. 0254 del 10 de mayo de 2023.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

PARÁGRAFO: La corrección de que trata el artículo primero del presente Acto Administrativo deberá realizarse en todos y cada uno de los apartes de la Resolución No. 0254 del 10 de mayo de 2022, en los que se haya presentado el error de transcripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 al señor IVEL JOSE DE ARCOS SERPA.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a la Subdirección de Gestión Ambiental competente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp.2023-064

Proyectó: Shirley Dávila- Contratista CSB

Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaría General CSB

